ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

REFORMA DEL INCISO Q) DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 8718 Y SUS REFORMAS, PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL Y CAPACITACIÓN DE MUJERES QUE SON O HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

VARIAS SEÑORAS DIPUTADAS
Y SEÑORES DIPUTADOS

EXPEDIENTE N.° 21.830

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

NOTA: **A solicitud de las partes interesadas, este Departamento no realizó la revisión de errores formales, materiales e idiomáticos que pueda tener este proyecto de ley.**

PROYECTO DE LEY

REFORMA DEL INCISO Q) DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 8718 Y SUS REFORMAS, PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL Y CAPACITACIÓN DE MUJERES QUE SON O HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Expediente N° 21.830

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Durante el año 2018, se realizó la declaratoria de interés prioritario de la intervención, la atención y la prevención de la violencia contra las mujeres, debido al aumento en los casos de femicidios y de violencia contra las mujeres.

Dicha declaratoria tiene como objetivo lograr la efectiva intervención del Estado en la atención de este grave problema en todas sus formas, de manera pronta e integral[1]. Contando con el apoyo, compromiso y respaldo del Poder Judicial, el Ministerio Público, la Asamblea Legislativa, la Administración central y descentralizada.[2]

Si tenemos presente que durante el periodo 2007-2017, en el país se cometieron 113 femicidios, de acuerdo a la definición de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, estamos lejos como país de cumplir con los lineamientos de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como “Convención de Belém do Pará”.

Una de las medidas de esta Declaratoria está dirigida a ampliar la capacidad de los Centros Especializados de Atención y de Albergue Temporal para Mujeres afectadas por Violencia, sus hijos e hijas (CEAAM), para protegerlas cuando exista riesgo de femicidio.

Si consideramos que actualmente el INAMU, solo cuenta con tres CEAAM ubicados en las provincias de San José, Limón y Alajuela, para la atención máxima de 76 personas víctimas de VIF, y que durante el periodo comprendido de enero a agosto del año 2019, se han atendido 265 mujeres; es urgente no solo la intervención inmediata para la ampliación de la capacidad instalada de dichos centros, sino la construcción de nuevos centros.

[1] Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. Disponible en: https://oig.cepal.org/es/paises/costa-rica

[2] Gobierno decreta violencia contra la mujer como emergencia nacional. Diario Digital El País.cr. Disponible en: https://www.elpais.cr/2018/08/14/gobierno-decreta-violencia-contra-la-mujer-como-emergencia-nacional/

La prevención y atención de la violencia contra las mujeres compete tanto a las instituciones del sector público, como privado y población civil, ya que afecta a la sociedad como un todo.

Desde su creación la Junta de Protección Social (JPS), se ha destacado por su apoyo al sector social, como parte de su misión la JPS *contribuye con la salud pública, el bienestar y la calidad de vida de las poblaciones en pobreza y vulnerabilidad social…*[3]

La distribución de la utilidad neta de las loterías, los juegos y otros productos de azar de la JPS, esta normada en el artículo 8 de la Ley N.° 8718, Autorización para el Cambio de Nombre de la Junta de Protección Social y Establecimiento de la Distribución de Rentas de las Loterías Nacionales, viéndose beneficiados los siguientes grupos y programas:

- *Consejo Técnico de Asistencia Médico Social, destinado a financiar, exclusivamente, programas públicos de salud preventiva y programas y actividades de promoción y prevención de la salud mental.*

- *Asociaciones, fundaciones u otras organizaciones cuyos fines estén dirigidos al bienestar y el fortalecimiento de instituciones públicas de asistencia médica (equipo médico especializado y remodelaciones necesarias para la instalación de los equipos médicos).*

- *Asociación Cruz Roja Costarricense.*

- *Programas destinados a la prevención y atención del cáncer, conforme al Manual de criterios para la distribución de recursos de la Junta de Protección Social.*

- *La Caja Costarricense de Seguro Social, que se destinará, exclusivamente, a financiar las pensiones del régimen no contributivo administrado por esa Institución*

- *Juntas administrativas de las escuelas que cuentan con programas de atención para población con discapacidad, conforme al Manual de criterios para la distribución de recursos de la Junta de Protección Social*

- *Organizaciones no gubernamentales dedicadas a la prevención y la lucha contra las enfermedades de transmisión sexual y la investigación, el tratamiento, la prevención y la atención del VIH-SIDA, conforme al Manual de criterios para la distribución de recursos de la Junta de Protección Social.*

- *Para programas destinados a personas con discapacidad física, mental o sensorial y al Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven,*

[3] JPS. ¿Quiénes somos?.http://www.jps.go.cr/quienes-somos

para desarrollar programas de capacitación y recreación para las personas jóvenes con discapacidad física, mental o sensorial.

- *Para programas de prevención y tratamiento de la farmacodependencia el alcoholismo.*

- *Para programas destinados al tamizaje neonatal. Dichos recursos se girarán a la Asociación Costarricense para el Tamizaje y la Prevención de Discapacidades en el Niño (ACTA).*

- *Para programas destinados a la atención de personas menores de edad en condición de abandono y en condiciones de vulnerabilidad*

- *Para programas destinados a la atención de personas menores de edad privadas de libertad o para personas menores de edad cuyo padre, madre, o ambos, estén privados de libertad.*

- *Para entidades dedicadas a atender y proteger a las personas adultas mayores y para programas sin fines de lucro dirigidos a su atención, así como para entidades dedicadas a la capacitación, organización y dirección de asociaciones, fundaciones y grupos de personas dedicadas a atender y proteger a las personas adultas mayores, centros diurnos sin fines de lucro*

- ***Para programas de prevención y atención de las personas que son o han sido víctimas de la explotación sexual comercial.***

- *Para el ICODER, para reparaciones, mejoras y construcción de instalaciones deportivas, para la práctica del deporte y la recreación, así como para la representación de deportistas, entrenadores y dirigentes, con el fin de que puedan asistir, participar y competir en eventos de orden internacional, en el campo del deporte, la educación física, la recreación y la capacitación deportiva.*

- *Programas de atención de farmacodependencia que realiza Hogares Crea.*

- *Para la Asociación Gerontológica Costarricense, para programas orientados a la promoción de una vejez digna, activa y participativa, conforme de Protección Social.*

- *Para el Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad (Conapdis) para desarrollar el programa destinado a la promoción de la autonomía de las personas con discapacidad y para la promoción de la autonomía de las personas adultas mayores.*

- *Para la adquisición de un terreno, así como para construir, equiparar y operar un centro psiquiátrico penitenciario.*

Si se analiza con detalle el desglose de los grupos de personas y programas receptores de las utilidades de la JPS, quedan excluidas aquellas organizaciones sin fines de lucro que puedan ofrecer diversos proyectos y programas para una atención integral y albergar mujeres que son o han sido víctimas de la violencia relacionada con la explotación; violencia física, sexual y psicológica; incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el tráfico de personas y la explotación sexual comercial.

Por las razones antes expuestas, se propone el presente proyecto de ley, el cual pretende reformar el inciso Q) del artículo 8 de la Ley N.° 8718, Autorización para el Cambio de Nombre de la Junta de Protección Social y Establecimiento de la Distribución de Rentas de las Loterías Nacionales", para avanzar como país en la protección de los derechos humanos, específicamente en los derechos humanos de las mujeres.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DEL INCISO Q) DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 8718 Y SUS REFORMAS, PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL Y CAPACITACIÓN DE MUJERES QUE SON O HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

ARTÍCULO ÚNICO- Refórmase el inciso q) del Artículo 8 de la Ley N° 8718 y sus Reformas, Ley de Autorización para el Cambio de Nombre de la Junta de Protección Social y Establecimiento de la Distribución de Rentas de las Loterías Nacionales, para que en adelante se lea como sigue:

Artículo 8- Distribución de la utilidad neta de las loterías, los juegos y otros productos de azar

(…)

q) De un uno por ciento (1%) a un dos por ciento (2%) para programas sin fines de lucro, de prevención y atención **biopsicosocial y salud, y construcción de albergues para la atención integral y capacitación,** de mujeres que son o han sido víctimas de la **violencia relacionada con la explotación; violencia física, sexual y psicológica, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el tráfico de personas** y la explotación sexual comercial, conforme al Manual de criterios para la distribución de recursos de la Junta de Protección Social.

(…)

Rige a partir de su publicación.

Ivonne Acuña Cabrera

Luis Antonio Aiza Campos

Harllan Hoepelman Páez

Marulin Raquel Azofeifa Trejos

María Vita Monge Granados

Óscar Mauricio Cascante Cascante

Ignacio Alberto Alpizar Castro

Víctor Manuel Morales Mora

Nidia Lorena Céspedes Cisneros

Jorge Luis Fonseca Fonseca

Carlos Luis Avendaño Calvo

Pedro Miguel Muñoz Fonseca

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández

Pablo Heriberto Abarca Mora

Roberto Hernán Thompson Chacón

Floria María Segreda Sagot

Eduardo Newton Cruickshank Smith

Nielsen Pérez Pérez

Daniel Isaac Ulate Valenciano

Luis Ramón Carranza Cascante

Paola Viviana Vega Rodríguez

Rodolfo Rodrigo Peña Flores

José María Villalta Flórez-Estrada

Mario Castillo Méndez

Enrique Sánchez Carballo

Carolina Hidalgo Herrera

Gustavo Alonso Viales Villegas

Welmer Ramos González

Giovanni Alberto Gómez Obando

Aracelly Salas Eduarte

Paola Alexandra Valladares Rosado

Mileidy Alvarado Arias

Carlos Ricardo Benavides Jiménez

Laura María Guido Pérez

David Hubert Gourzong Cerdas

Otto Roberto Vargas Víquez

Wagner Alberto Jiménez Zúñiga

Ana Karine Niño Gutiérrez

Carmen Irene Chan Mora

Luis Fernando Chacón Monge

Aida María Montiel Héctor

Yorleni León Marchena

Erwen Yanan Masís Castro

María Inés Solís Quirós

Zoila Rosa Volio Pacheco

Shirley Díaz Mejía

Erick Rodríguez Steller

Walter Muñoz Céspedes

Diputadas y diputados

17 de marzo de 2020.

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de la Mujer.

El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.